



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2018-AL/CPB

BARRANCA, 25 DE MAYO 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



**VISTO:** En Sesión Ordinaria del **18 de Abril del 2018**, referente a la Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA EXONERACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE TECHO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales administran sus bienes y rentas, correspondiendo al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 028-2015-AL/CPB**, se Autoriza la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Fondo Mi Vivienda S.A.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 008-2017-AL/CPB**, de fecha 19 de Mayo del 2017, se Aprobó la "Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios Tributarios para la Ejecución de Obras del Programa Techo Propio, administrado por el Fondo Mi Vivienda S.A., en el Distrito de Barranca.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se:

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-AL/CPB**, que Aprueba la **Exoneración del 50%** del pago por derechos de trámite establecidos en el TUPA para: Licencia de Construcción en la Modalidad A: "Vivienda Unifamiliar de hasta 120m<sup>2</sup>" y conformidad de obra y declaratoria de fábrica, a favor de los grupos familiares elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades: "Mejoramiento de Vivienda, Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva", en su postulación individual y colectiva. Asimismo, la **Exoneración del 100%** para los damnificados por el Fenómeno del Niño Costero 2017, que se encuentren debidamente acreditados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

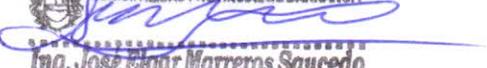
**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la Ordenanza Municipal N° 008-2017-AL/CPB, estará **vigente hasta el 31 de Diciembre del 2018.**

**ARTICULO 3° ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y demás áreas pertinentes.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Ing. José Edgar Marreros Saucedo  
ALCALDE